

Política de implicación a largo plazo (voto y diálogo activo)

Unidad de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo
MARCH GESTIÓN DE PENSIONES, SGFP, S.A.
Julio 2021

Contenido

Introducción	3
Ámbito de Aplicación.....	4
Principios generales de actuación en la implicación a largo plazo	4
Gestión de los conflictos de interés en relación con las actividades de implicación	6
Justificación en caso de no cumplir	6
Publicación de la Política e información anual sobre su aplicación.....	6
Aprobación y revisión de la Política	7
ANEXO I – Referencias Normativas	8

Introducción

El presente documento recoge la política de implicación a largo plazo de MARCH GESTIÓN DE PENSIONES, SGFP, S.A. (en adelante March Pensiones o La Gestora).

El objetivo de esta Política es establecer las pautas generales de actuación en relación con el fomento de la implicación a largo plazo de March Pensiones en las compañías en las que inviertan los productos de pensiones que se gestionan, por delegación, a través de MARCH ASSET MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.U. (March AM).

En particular, la Política recoge los principios generales de actuación que deberá seguir March AM en materia de implicación sobre los productos de pensiones de March Pensiones sobre:

- i. la aplicación de derechos de voto para todos los emisores de instrumentos en cartera de cada uno de los productos de pensiones y,
- ii. la aplicación de otras medidas de implicación como el diálogo activo.

La política de implicación estará alineada con la legislación aplicable y códigos de buenas prácticas y será consistente con los objetivos concretos de cada cartera.

En relación con los derechos de voto, March Pensiones, a través de March AM, aspira a ejercer su derecho de voto siempre que sea posible y cuando los costes de ejercer ese derecho de voto no sean superiores a los potenciales beneficios.

En relación con el diálogo activo, March Pensiones, a través de March AM, realizará este tipo de actividades de implicación siempre que considere que éste puede afectar realmente a la gestión de una determinada compañía y contribuir a mejorar la sostenibilidad.

La política de implicación de March Pensiones está alineada con su visión de inversión socialmente responsable prestando especialmente atención a las cuestiones de responsabilidad social, desarrollo sostenible y gobernanza.

March Pensiones ve la empresa como algo más allá del aspecto puramente financiero integrando en su análisis riesgos y oportunidades con criterios ASG. A través de las actividades de implicación (diálogo activo y voto), March Pensiones pretende influir en las políticas corporativas para la mejora de las eficiencias ASG y los mejores intereses generales de los partícipes de los productos que gestiona.

La calidad de la información sobre gobernanza de la empresa, sus cambios, su posicionamiento en relación con las buenas prácticas de mercado y sus relaciones con los grupos de interés son esenciales y por tanto integrados en las actividades de implicación y muy especialmente en las decisiones sobre las votaciones.

Ámbito de Aplicación

Esta Política y las normas que, en su caso, la desarrollen son de obligado cumplimiento para todos los consejeros, directivos y empleados de March Pensiones, que deberán conocerla y aplicarla conforme al alcance de sus funciones.

Asimismo, la Política será de aplicación también a March AM como gestor delegado de la cartera de los productos de pensiones, según lo establecido en el acuerdo de gestión firmado entre ambas sociedades.

Principios generales de actuación en la implicación a largo plazo

1. Seguimiento de las compañías en las que se invierte y diálogo activo

Se realizará un seguimiento continuado de las compañías en las que inviertan los productos de pensiones. En primer lugar, a través del análisis financiero y extra-financiero de acuerdo con los procedimientos de gestión de las inversiones y la política de integración de riesgos de sostenibilidad. Entre los aspectos no financieros se incluyen los criterios ASG (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Una vez invertido en una determinada compañía, se realizará un seguimiento de la información publicada que podría hacer variar la catalogación inicial de su riesgo ASG. Para ello, se utilizará toda la información publicada por la compañía, los hechos relevantes, la información o documentación periódica que se publique, las convocatorias de las juntas generales, así como cualquier otra información a la que se tenga acceso (prensa, analistas financieros y proveedores de información).

Además, se considerará el conocimiento interno que el Grupo Banca March tenga de las compañías y el que pudiera adquirir a través del diálogo activo. Se fomentará este diálogo constructivo siempre que considere que puede afectar realmente a los factores de sostenibilidad y al gobierno de la compañía. Este diálogo activo podrá llevarse a cabo a través de reuniones específicas con el equipo directivo o gestor de la compañía, llamadas telefónicas o correos electrónicos, o cualquier otro medio que se considere oportuno con la finalidad deseada.

El seguimiento de las compañías en las que inviertan incluirá la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

2. Ejercicio de los derechos de voto

2.1. Principios y criterios para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto

Se ejercitarán de modo diligente los derechos de asistencia y de voto en beneficio exclusivo e interés de los partícipes y accionistas atendiendo a la naturaleza de cada

uno de los acuerdos sociales sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas a través de la información públicamente disponible o puesta a disposición de los accionistas. March AM, como gestor delegado de la cartera de los productos de pensiones, será el encargado de ejercitar este derecho de voto en nombre de March Pensiones.

Es necesario remarcar que la decisión acerca del sentido de voto se adoptará con total independencia y objetividad con respecto al Grupo Banca March. Los derechos de voto de los productos gestionados se ejercerán de forma autónoma a Banca March sin ningún tipo de injerencia directa o indirecta para determinar, interferir o condicionar dicho ejercicio.

Adicionalmente, para la decisión acerca del voto, se podrá valer de asesores de voto externos o *proxy advisors* que seleccionará con la diligencia debida.

March Pensiones considera que, la información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto. La calidad insuficiente de la información puede dar lugar a la abstención o al voto negativo.

March Pensiones se mostrará (entre otros) a favor de:

- la distribución de beneficios cuando la situación financiera de la empresa a largo plazo haya sido favorable.
- la existencia de una mayoría de consejeros independientes, así como de la exigencia de competencias, experiencia y dedicación
- la diversidad en la composición de los consejos.
- la separación entre los puestos de presidente y de CEO, así como, en el caso de las empresas familiares, de la separación entre el componente familiar del consejo de administración (propiedad) y el no familiar a través de un consejo delegado ajeno de la familia (gestión).
- los auditores de primera línea y sobrada eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

March Pensiones considera necesaria la transparencia en la política de remuneración y en su implementación. Por ello requiere que exista una proporción adecuada entre componente fijo y variable con vinculación entre los objetivos de remuneración y rendimiento.

2.2. Condiciones para el ejercicio de los derechos de voto

El derecho de voto se ejercerá (siempre que sea técnica, operativa y financieramente viable) en todas las posiciones de renta variable de los productos de pensiones independientemente del mercado en que estén admitidas a cotización o el tamaño de la posición en la cartera.

En todo caso, se podrán ejercer tales derechos, aunque no concurren los requisitos mencionados siempre que sea aconsejable para los intereses de los accionistas o

partícipes de los productos de pensiones. Asimismo, no se ejercerán tales derechos de voto cuando existan motivos suficientes que lo justifiquen.

Gestión de los conflictos de interés en relación con las actividades de implicación

March Pensiones cuenta con una Política de gestión de conflictos de interés a cuyo conocimiento y cumplimiento están obligados todos sus consejeros, directivos y empleados en el desarrollo de su actividad. La citada Política es de especial relevancia en la gestión de los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de los derechos de voto, de las compañías en las que se invierte.

Justificación en caso de no cumplir

En el supuesto de que March Pensiones decida no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo. Esta información estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de March Pensiones o en el de su grupo.

Adicionalmente, se informará de ello en la información anual que March Pensiones tiene que publicar en relación a cómo ha aplicado la presente Política.

Publicación de la Política e información anual sobre su aplicación

El presente documento estará accesible al público a través de la página web de March Asset Management SGIC, S.A.U: <https://www.march-am.com/quienes-somos/inversion-sostenible-y-responsable/>

Con carácter anual, March Pensiones publicará en su página web información sobre cómo se ha aplicado la presente Política. Esta información incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- (i) descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto,
- (ii) explicación de las votaciones más importantes ,
- (iii) sentido del voto en caso de haberse ejercitado, pudiendo excluir aquellas votaciones que se consideren insignificantes con motivo del objeto de la votación o del tamaño de la participación en la compañía,
- (iv) recurso a los servicios de asesores de voto.

Aprobación y revisión de la Política

La presente Política será aprobada por el Consejo de Administración de March Pensiones.

Esta Política será revisada con una periodicidad mínima anual por la Unidad de Cumplimiento Normativo y siempre que se considere necesario.

Si en algún momento se produjera una modificación sustancial en la presente Política, se informará de ello al Consejo de Administración para su aprobación. Con independencia de si se ha producido o no una modificación sustancial, las actualizaciones de la presente Política estarán sujetas a ratificación por parte del Consejo de Administración u órgano en el que se haya delegado esta función.

ANEXO I – Referencias Normativas

Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas

Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Directiva IORP II, Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a las actividades y la supervisión de los FPE

Directiva SRD II, Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas

Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y FP, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y FP; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones

Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones